



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020

RESOL. EXENTA Nº 1163

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.521, de fecha 01 de abril de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 114/2020, de fecha 07 de abril de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 443 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2507 de 2001, Nº 1405 de 2002, Nº 1459 y Nº 1069, ambas de 2003, Nº 435 y Nº 1329 de 2004, Nº 1217 de 2005, Nº 923 de 2006, Nº 1378 de 2007, Nº 1186 de 2008, Nº 1485 de 2009, Nº 645 y Nº 1436, ambas de 2010, Nº 1868 de 2011, Nº 1970 de 2013, Nº 897, Nº 1468 y Nº 1495, todas de 2015, Nº 68 de 2016 y Nº 1325 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1325 de fecha 12 de abril de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Manzano de Pucatrihue, Región de Los Lagos**, presentado por el el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 3.521, de fecha 01 de abril de 2020.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución"*.

Que mediante Memorándum (URB) N° 114/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1325 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Manzano de Pucatrihue, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 443 de 2001 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, R.U.T. N° 65.049.830-5, inscrito en el Registro Nacional de pescadores Artesanales con el N° 777 de fecha 16 de octubre de 2001, con domicilio postal en Correo Rahue, Casilla N° 5, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI
NLI/BCT/ton